



**“ASESORÍA SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS  
ORGÁNICOS GENERADOS A NIVEL MUNICIPAL  
EN CHILE”**

ID 608897-104-LE18

**GLOSARIO**

## Glosario

**Compostaje:** Sistema aeróbico de tratamiento de residuos orgánicos biodegradables, mediante el cual los residuos se descomponen en condiciones controladas por efecto de la acción de microorganismos. Este proceso ocurre en presencia de humedad y genera elevadas temperaturas que permiten higienizar la mezcla, produciendo dióxido de carbono, agua y materia orgánica estabilizada denominada compost.

**Condiciones habilitantes:** Se entenderá por condiciones habilitantes aquellos factores necesarios para impulsar el desarrollo de instrumentos de política pública que fomenten la valorización de residuos a todo nivel, tales como: capacidades técnicas, operativas, políticas, culturales y otras que influyen en la viabilidad de los proyectos de valorización.

**Digestión Anaeróbica:** Es el proceso en el cual microorganismos descomponen material biodegradable en ausencia de oxígeno. Este proceso genera un producto llamado digestato y diversos gases, entre los cuales el dióxido de carbono y el metano son los más abundantes (dependiendo del material degradado)<sup>1</sup>.

**Gran escala:** Se define gran escala, para efectos del presente estudio, a los sistemas de valorización de residuos orgánicos que tratan más de una tonelada diaria y en el marco de este estudio equivalen a sistemas centralizados o municipales.

**Instrumentos de política pública:** Todas aquellas acciones en el ámbito regulatorio, de política pública, institucional y financiero que contribuyan a mejorar la gestión de los residuos orgánicos municipales.

**Manejo:** Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento<sup>2</sup>.

**Mediana escala:** Se define mediana escala, para efectos del presente estudio, a los sistemas de valorización de residuos orgánicos que como máximo tratan una tonelada diaria y en el marco de este estudio equivalen a una escala barrial o comunitaria.

**Pequeña escala:** Se define pequeña escala, para efectos del presente estudio, a los sistemas de valorización de residuos orgánicos que se desarrollan a nivel domiciliario y que en el marco de este estudio equivalen a escala domiciliaria.

**Pretratamiento:** Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación,

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Normalización (INN). (2016). Norma Chilena 3381. Gestión de residuos – Plantas de digestión anaeróbica – Consideraciones para el diseño y operación.

<sup>2</sup> Ley N° 20.920, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Disponible en: <http://bcn.cl/1vy3u>

mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización<sup>3</sup>.

**Producción per cápita (PPC):** Representa la cantidad promedio de residuos que genera cada habitante durante un día (kg/hab\*día)<sup>4</sup>.

**Recolección:** Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva<sup>5</sup>.

**Relleno sanitario:** Instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos para la salud y la seguridad de la población y daños para el medio ambiente, en la cual las basuras son compactadas en capas al mínimo volumen practicable y son cubiertas diariamente, cumpliendo con las disposiciones del presente reglamento<sup>6</sup>.

**Residuo:** Sustancia u objeto que su generador desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente<sup>7</sup>.

**Residuos descartables:** Son aquellos residuos sólidos que actualmente no se reciclan en nuestro país, por ejemplo, pañales, papel higiénico, pilas, cerámicas, residuos de barrido, entre otros.

**Residuo orgánico café:** residuo biodegradable proveniente principalmente de faenas de manejo de arbolado urbano, tales como restos de podas, ramas y troncos de árboles. Esta fracción es conocida también como fracción lignocelulósica.

**Residuo orgánico verde:** Residuo biodegradable como frutas y verduras, proveniente principalmente de hogares, establecimientos comerciales, casinos, ferias y mercados. Además de restos de césped, hojas frescas y plantas derivadas del mantenimiento de parques y jardines.

---

<sup>3</sup> Ley N° 20.920, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Disponible en: <http://bcn.cl/1vy3u>

<sup>4</sup> Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) a través del Programa Nacional de Residuos Sólidos. (2018). Diagnóstico de la situación por comuna y por región en materia de RSD y asimilables. Disponible en: <http://www.subdere.gov.cl/documentacion/diagn%C3%B3stico-y-catastro-de-rsd-%C3%B1o-2017>

<sup>5</sup> Ley N° 20.920, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Disponible en: <http://bcn.cl/1vy3u>

<sup>6</sup> Decreto 189 que Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios. Disponible en: <http://bcn.cl/1v13f>

<sup>7</sup> Ley N° 20.920, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Disponible en: <http://bcn.cl/1vy3u>

**Residuos sólidos domiciliarios (RSD):** Residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles<sup>8</sup>.

**Residuos sólidos domiciliarios y asimilables (RSDyA):** Para efectos del presente estudio, estos incluyen los residuos sólidos domiciliarios y aquellos que se generan en ferias libres, parques y jardines, incluidos los restos de podas, entre otros residuos no peligrosos que son manejados por los municipios.

**Separación en origen:** Corresponde a la acción de almacenar de forma separada los residuos en el momento en que se generan, para efectos del presente estudio se refiere a los residuos orgánicos.

**Tasa de captura:** Porcentaje de los residuos orgánicos domiciliarios que son efectivamente separados en origen. Se obtiene de la división entre la cantidad de residuos orgánicos que son separados en origen y la cantidad máxima que podría ser separada, multiplicada por 100.

**Tasa de participación:** Porcentaje de las viviendas que participan activamente de un programa de separación en origen y recolección selectiva de residuos. Se obtiene de la división entre las viviendas que efectivamente participan entregando sus residuos de forma separada al sistema de recolección selectiva y la cantidad total de viviendas consideradas en el programa, multiplicada por 100.

**Tratamiento:** Operaciones de valorización y eliminación de residuos<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Decreto 189 que Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios. Disponible en: <http://bcn.cl/1v13f>

<sup>9</sup> Ley N° 20.920, Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. Disponible en: <http://bcn.cl/1vy3u>